

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se destina al servicio del organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Baja California Sur, un inmueble con superficie de 11,048.21 metros cuadrados, del predio denominado Palo de Santa Rita, ubicado en la calle General Lorenzo Núñez Avilés esquina con la calle Lic. Antonio Alvarez Rico, colonia Emiliano Zapata, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de su plantel La Paz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 67, párrafo primero; 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 11,048.21 metros cuadrados, del predio denominado "Palo de Santa Rita", ubicado en la calle General Lorenzo Núñez Avilés, esquina con la calle Lic. Antonio Alvarez Rico, colonia Emiliano Zapata, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, el cual viene siendo utilizado por el organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Baja California Sur con las instalaciones de su plantel "La Paz";

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número SEDUE.03.019 de fecha 20 de junio de 1984, autorizada por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ahora Secretaría de Desarrollo Social, en la que consta la donación a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 13572 el 14 de septiembre de 1984, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número TOPOGRAFICO-1, elaborado a escala 1:400 por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el 25 de agosto de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el organismo público descentralizado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, por oficio número DCAJ-554.04 de fecha 9 de junio de 2004, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que derivado del proceso de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, dicho inmueble quedará a cargo del organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Baja California Sur;

Que el organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Baja California Sur, por oficio número O.P.D./BCS/070/2005 de fecha 23 de febrero de 2005, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el considerando primero de este ordenamiento;

Que la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de Baja California Sur, mediante oficio número 702-1332/04 de fecha 18 de octubre de 2004, emitió la Constancia de Suelo con Destino de Equipamiento para la Educación, de conformidad con la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los gobiernos estatales o sus respectivas entidades paraestatales con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio del organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Baja California Sur el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de su plantel "La Paz".

**SEGUNDO.-** Si el organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Baja California Sur diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 12,037.336 metros cuadrados, ubicado en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a efecto de que lo continúe utilizando con una unidad habitacional militar.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 67, párrafo primero; 68, 69, 70, 71, fracción II, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 12,037.336 metros cuadrados, ubicado en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional con una unidad habitacional militar.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD-A 002/2006 de fecha 16 de noviembre de 2006, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 91099 el 15 de marzo de 2007, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número B-2-120-11, elaborado a escala 1:400 por la Secretaría de la Defensa Nacional en mayo de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 55212 de fecha 19 de junio de 2007, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, mediante Certificado de Uso de Suelo número 165/2007 de fecha 10 de septiembre de 2007, hizo constar que el inmueble materia de este ordenamiento se encuentra ubicado en un Corredor Urbano Primario con características de una Zona Habitacional, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Victoria, Estado de Tamaulipas, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con una unidad habitacional militar.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 15,000.00 y 41,945.67 metros cuadrados, ubicados en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal y en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, respectivamente, a efecto de que los continúe utilizando, el primero con una unidad habitacional militar y el segundo en el desarrollo de actividades castrenses.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 67, párrafo primero; 68, 69, 70, 71, fracción II, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, identificado como lotes números 2, 4 y 6 de la manzana 13, ubicado en la calle Agujas sin número, colonia Fraccionamiento "Ex Hacienda San Nicolás Tolentino", Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante contrato número C.D.-94/04 de fecha 23 de febrero de 1994, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 33073 el 24 de febrero de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número A-2-35-41, elaborado a escala 1:1000 en septiembre de 2006 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

- Inmueble con superficie de 41,945.67 metros cuadrados, identificado como lote 001, de la manzana 716 de la región 3, ubicado en la colonia Oriente, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita mediante contrato número 006609/VXIII/2003 de fecha 24 de julio de 2006, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 90804 el 27 de noviembre de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número A-5-98-1, elaborado a escala 1:1000 el 22 de noviembre de 2006 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficios números 88690 y 88691 de fecha 11 de octubre de 2007, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolos, el localizado en el Distrito Federal con una unidad habitacional militar, y el ubicado en el Estado de Sonora en el desarrollo de actividades castrenses;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con número de folio BOSA2680507 de fecha 12 de octubre de 2007, y la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, por oficio número 1671 de fecha 4 de septiembre de 2006, hicieron constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, es compatible con los Planes de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles con superficies de 1,384.589 y 360,064.246 metros cuadrados, denominados La Pera y El Abono, respectivamente, ubicados en la Ex Hacienda de Santillán, Municipio de Tequisquiapan, Estado de Querétaro, y se autoriza su donación a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de que los continúe utilizando con el Centro de Enseñanza, Investigación y Extensión en Producción Animal en Altiplano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción V; 93, 95 y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran dos inmuebles con superficie de 1,384.589 metros cuadrados y 360,064.246 metros cuadrados, denominados "La Pera" y "El Abono", respectivamente, ubicados en la Ex hacienda de Santillán, Municipio de Tequisquiapan, Estado de Querétaro, cuya propiedad se acredita mediante acta de dación en pago de fecha 27 de agosto de 1990, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 48760 el 2 de junio de 1999, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos números U.N.A.M.-CEIEPAA/1105/03 y U.N.A.M.-DGPU/01, elaborados a escala 1:200 en noviembre de 2005 y a escala 1:2000 en septiembre de 2007, respectivamente, por la Universidad Nacional Autónoma de México, aprobados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los referidos inmuebles, obra en el expediente número DYPE/23642/4, integrado por dicha Dirección General;

Que mediante acta de fecha 25 de agosto de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación, hizo entrega a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, de los inmuebles a que se refiere el considerando precedente y a su vez esta dependencia los entregó a la Universidad Nacional Autónoma de México, a fin de establecer en los mismos el Centro de Enseñanza, Investigación y Extensión en Producción Agrícola y Ganadera;

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, organismo público descentralizado del Estado que tiene, entre otros fines, los de impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, ha solicitado al Gobierno Federal, por conducto de su Rector, mediante oficio número 3/266 de fecha 14 de octubre de 1998, autorice la donación a favor de ese organismo de los inmuebles descritos en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolos con el Centro señalado en el considerando anterior, actualmente denominado Centro de Enseñanza, Investigación y Extensión en Producción Animal en Altiplano, con lo cual obtendrá la seguridad jurídica necesaria para las inversiones que ha realizado en obras, equipamiento y mantenimiento de las instalaciones ubicadas en los referidos inmuebles, así como contará con la posibilidad de ampliar el proyecto académico del Centro señalado, que implica la construcción de instalaciones adicionales, con el apoyo de aportaciones y donativos de terceros, requiriendo para ello ser propietaria de dichos predios a efecto de garantizar a los aportantes y donatarios que se llevará a cabo la ampliación del proyecto que apoyen con sus recursos;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen de justificación de donación favorable emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que los inmuebles objeto de este Acuerdo al estar siendo utilizados por la Universidad Nacional Autónoma de México, no son susceptibles de ser destinados a servicios públicos a cargo del Gobierno Federal, así como el beneficio público que representa impartir educación superior y desarrollar proyectos de investigación que permitan satisfacer las necesidades científicas del desarrollo pecuario a nivel nacional, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, con lo cual se contribuirá a que la mencionada Universidad cuente con los elementos que le permitan continuar prestando los servicios de enseñanza, investigación y difusión de la producción animal y seguir coadyuvando al desarrollo pecuario del país, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su donación a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de que los continúe utilizando con el Centro de Enseñanza, Investigación y Extensión en Producción Animal en Altiplano.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** Si la Universidad Nacional Autónoma de México no utilizare los inmuebles cuya donación se autoriza, o les diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de los inmuebles; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo; el uso concreto que el donatario dará a los inmuebles y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y los datos de identificación del instrumento jurídico respectivo.

**QUINTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Universidad Nacional Autónoma de México, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la propia Universidad.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la sanción impuesta a la persona moral denominada Reluv, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0155/2004.

#### CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.- 0073/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE DEJO SIN EFECTOS LA SANCION IMPUESTA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA RELUV, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REL980428-MM5.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, segundo párrafo, 60, penúltimo párrafo y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; se hace de su conocimiento que en cumplimiento a la Sentencia emitida el 3 de agosto de 2007, por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el Juicio Contencioso Administrativo número 21299/06-17-08-8, esta autoridad dejó sin efectos la resolución administrativa dictada el 29 de septiembre de 2005, en la que se determinó que Reluv, S.A. de C.V., incurrió en la infracción administrativa que le fue atribuida, imponiéndole las sanciones consistentes en multa por la cantidad de \$67,657.50 (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), e inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 17 de enero de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.